CONSEJO DE LA JUDICATURA

R. Del E.
SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

Oficio # 845-SEFMNA-CPJG
GUIA 705927790
Guayaquil, 20/11/2020

Señor:

PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.
QUITO.-
Ciudad.-

De mi consideración:

Remito a ustedes para la ejecución respectiva, la causa # **09201-2018-01571**, en 2 CUERPOS con 80 fojas debidamente certificadas de las principales piezas procesales (Segunda Instancia).

Cabe recordar lo estipulado en **la Ley de Comercio Electrónico.- Art. 2 Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.-** Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta Ley y su reglamento.

Art. 14.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. MARICRUZ PEÑA BRAVO

SECRETARIO RELATOR

Corte Constitucional del Ecuador
SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy 23-12-2020
a las 16:30
Por Hernán Sánchez
Anexos
HASM
FIRMA RESPONSABLE

-Existe 1 cuerpo con 80 fojas
-1 cuerpo con: 25 fojas

Adjunto lo indicado.

AB. IVONNE VITERI MACIAS